

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,20 € Número ejemplar atrasado: 1,75 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,90 € Anual particulares 62,65 € Semestral particulares 34,50 € Trimestral particulares 20,20 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,75 euros. Inserción "urgente": 3,20 euros.

Año 2011

Viernes 14 de Octubre

Núm. 117

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones	1750
Resolución sobre suspensión de prestaciones	1750
GOBIERNO DE ARAGÓN DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	
Inicio deslinde parcial tramo Cañada Real de Borobia, desde el límite con la provincia de Soria.....	1751

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Convocatoria becas para estancias en el extranjero	1752
Notificación a herederos de Margarita Enciso Martínez.....	1753
Notificación a Miguel Ángel Gallardo Sánchez.....	1754
Segunda convocatoria concesión subvenciones a microempresas 2011	1754
Rectificación	1754
SERÓN DE NÁGIMA	
Aprobación proyecto obra nº 21 del PPC 2011	1755
ÓLVEGA	
Aprobación Proyecto Obra nº 38 del PPC 2011	1755
VALDEMALUQUE	
Aprobación presupuesto general 2011.....	1755
Modificación tarifas ordenanzas fiscales de agua, basura, alcantarillado y cementerios.....	1755
LAS ALDEHUELAS	
Adjudicación contrato obras acceso al Barrio de Abajo, 1ª fase.....	1755
RETORTILLO DE SORIA	
Aprobación inicial nº 1/2011 de modificación de créditos	1756
Aprobación proyecto obra nº 65 del FCL 2011	1756
Modificación tarifas ordenanzas fiscales de agua, basura y alcantarillado	1756
MORÓN DE ALMAZÁN	
Aprobación presupuesto general 2011.....	1756
VILLASAYAS	
Aprobación padrón agua de Villasayas y padrón basuras de Fuentegelmes	1756
CIDONES	
Adjudicación contrato obras rehabilitación Ayuntamiento de Cidones.....	1757
ARCOS DE JALÓN	
Aprobación imposición tasa por aprovechamiento especial del dominio público y ordenanza fiscal	1757
EL BURGO DE OSMA	
Padrón basuras tercer trimestre 2011	1757
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Cuenta general	1757
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Cuenta general 2010	1757
Bases y convocatoria subvenciones a proyectos culturales y deportivos.....	1758
FUENTES DE MAGAÑA	
Aprobación proyecto obra sustitución redes y pavimentación C/ del Medio, 2ª fase	1759
BARAONA	
Solicitud licencia ambiental para instalación base de telefonía móvil	1759
FUENTELSAZ DE SORIA	
Aprobación presupuesto general 2011.....	1760
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Nueva redacción ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.....	1760

SUMARIO

	<u>PAG.</u>
FUENTECANTOS	
Padrón agua 2010-2011 y basuras 2011.....	1761
ABEJAR	
Presupuesto general 2011.....	1761
GOLMAYO	
Aprobación presupuesto general 2011.....	1762
MEDINACELI	
Aprobación memoria sustitución redes y pavimentación en Avd. de Madrid.....	1762
ROLLAMIENTA	
Aprobación imposición y ordenanzas fiscales reguladoras tasa por abastecimiento agua y báscula municipal	1762
II. ADMINISTRACIÓN ATONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo de transportes urbanos de la provincia de Soria	1763
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA	
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 92/2011.....	1772

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**MINISTERIO DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

COMUNICACIÓN de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 1 89, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado: Carlos Giovanni Raza Chacho. **I.P.F.:** D-72899205. **Tipo de propuesta:** Suspensión de la prestación durante un mes. **Fecha inicial:** 25-VIII-2011. **Hecho/motivo:** No

renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas. **Fundamentos de derecho:** Artículos 24.3 a 47.1a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), con la redacción dada por la Ley 62/2003 de 31 de diciembre.

Soria 26 de septiembre de 2011.–El Director Provincial, José María Bahón Sanz. 2637

— —

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Por esta Dirección Provincial se ha procedido a dictar resolución de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. nº 86, de 11 de Abril), dispone de 30 días desde la publicación de este edicto para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Interesado: Tomás Asenjo García. **D.N.I.:** D72885479-C. **Tipo de resolución:** Suspensión de la prestación durante un mes. **Fecha inicial:** 1-VII-2011. **Hecho/motivo:** No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas. **Fundamentos de derecho:** Artículos 47.1a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la redacción dada por el artículo quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (BOE nº 125, de 25 de mayo).

Soria 26 de septiembre de 2011.–El Director Provincial, José María Bahón Sanz. 2636

GOBIERNO DE ARAGÓN

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE ZARAGOZA

Anuncio del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde parcial administrativo del tramo de la Cañada Real de Borobia desde el límite con la provincia de Soria en el paraje del "Alto de la Gimena" hasta el mojón trifinio de los términos municipales de Aranda de Moncayo, Calcena y Oseja, discurriendo por los términos municipales de Pomer, Calcena y Aranda de Moncayo (Zaragoza).

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de Borobia", desde el límite con la provincia de Soria en el paraje del "Alto de la Gimena" en el término municipal de Pomer (Zaragoza) hasta el mojón trifinio de los términos municipales de Aranda de Moncayo, Calcena y Oseja, esta Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, en uso de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, ha acordado señalar la fecha del 28 de noviembre de 2011, a las 9 horas de la mañana, estableciéndose como lugar de reunión la puerta del Ayuntamiento de Pomer, para el comienzo de las operaciones de apeo del deslinde de la vía pecuaria.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Alfredo Ferrán Adán.

Podrán asistir cuantos se crean interesados. En listado anexo se detallan las parcelas catastrales de titularidad particular colindantes con el tramo de vía pecuaria a deslindar. Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO 1 Listado de parcelas catastrales de titularidad particular colindantes con el tramo de la Cañada Real de Borobia, desde el límite con la provincia de Soria en el paraje del "Alto de la Gimena" hasta el mojón trifinio de los términos municipales de Aranda de Moncayo, Calcena y Oseja.

<i>Municipio catastral</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Colindante</i>	<i>Municipio (provincia)</i>
BOROBIA	10	1	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MONTE "LOS QUINTOS DEL TABLAO" O "DEHESA DEL TABLAO"	BOROBIA
POMER	15	232	HEREDEROS DE MUÑOZ REVUELTO JUANA	50259 POMER (ZARAGOZA)
POMER	15	234	HEREDEROS DE LÓPEZ HORNO MATÍAS: LÓPEZ CISNEROS M ^a ÁNGELES, LÓPEZ CISNEROS M-ISABEL	50017 ZARAGOZA
CALCENA	11	19	LUQUERO SARABIA ENRIQUE	50268 CALCENA (ZARAGOZA)
CALCENA	12	111	HEREDEROS DE ROYO GOMEZ JOSE	50268 CALCENA (ZARAGOZA)
CALCENA	12	112	HEREDEROS DE GIRALDOS ROYO JUAN CRUZ	50268 CALCENA (ZARAGOZA)
CALCENA	12	113	HEREDEROS DE ROYO GOMEZ JOSE	50268 CALCENA (ZARAGOZA)
CALCENA	12	178	HEREDEROS DE GIRALDOS HERNANDO CATALINA	50268 CALCENA (ZARAGOZA)
CALCENA	10	9000	DESCONOCIDO	
ARANDA DE MONCAYO	5	6	LEZCANO GALVEZ RUFINO	50004 ZARAGOZA
ARANDA DE MONCAYO	6	28	BOROBIA BALLESTERO MANUELA	50008 ZARAGOZA
ARANDA DE MONCAYO	7	63	ANSEU SA	50259 ARANDA DE MONCAYO (ZARAGOZA)
ARANDA DE MONCAYO	8	1	AGROFINANCIERA INDUSTRIAL VALDENAZA SL	28660 BOADILLA DEL MONTE (MADRID)
ARANDA DE MONCAYO	9	60	ANSEU SA	50259 ARANDA DE MONCAYO (ZARAGOZA)
ARANDA DE MONCAYO	6	60001	DESCONOCIDO	
ARANDA DE MONCAYO	7	60001	DESCONOCIDO	
ARANDA DE MONCAYO	7	60002	DESCONOCIDO	
ARANDA DE MONCAYO	7	60003	DESCONOCIDO	
ARANDA DE MONCAYO	8	60001	DESCONOCIDO	
ARANDA DE MONCAYO	8	60002	DESCONOCIDO	
ARANDA DE MONCAYO	8	60003	DESCONOCIDO	

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y FORMACIÓN

CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MOVILIDAD "NUMANCIA III" DEL PROGRAMA LEONARDO DA VINCI

FUNDAMENTACIÓN

La Constitución Española establece en su artículo 48 que: "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Por su parte, el I Plan de Juventud de la ciudad de Soria, aprobado en desarrollo de la Ley 11/2002 de 10 de julio de Juventud de Castilla y León, contempla, como una de sus acciones, el desarrollo de programas de movilidad europeos, suponiendo una apuesta por la formación educativa y cultural de los jóvenes sorianos.

El Ayuntamiento de Soria, concededor de los programas de movilidad Leonardo da Vinci, y tras la gran acogida e interés mostrado por los jóvenes de Soria en las anteriores convocatorias, Numancia I (2008/09) y Numancia II (2009/2010), queremos continuar, gracias al Proyecto Numancia III, con nuestra labor de complementar la formación recibida por los jóvenes y el objetivo de satisfacer sus necesidades de formación práctica, movilidad profesional y mejora de competencias lingüísticas y culturales para lograr su máxima inserción laboral, además de ampliar sus perspectivas profesionales.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de 20 Becas, con una finalidad formativa-profesional, a través de la realización de prácticas en empresas, en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente LEONARDO DA VINCI. El objetivo esencial del proyecto es mejorar la cualificación de los jóvenes y facilitar su inserción en el mercado laboral.

2.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán concurrir a la concesión de las becas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España.

b. Estar empadronado en el municipio de Soria, con una antigüedad mínima de tres años a la fecha de esta convocatoria.

c. Estar en posesión de un título de Formación Profesional de Grado Superior, Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería Técnica y/o Superior, Arquitectura Técnica y/o Superior y Estudios Universitarios de Grado.

d. No superar los 30 años, a fecha 31 de Diciembre de 2011.

3.- DESTINO DE LAS BECAS Y DISTRIBUCIÓN

Nº de becas y destino:

4 Reino Unido

3 Polonia

4 Italia

3 Alemania

3 Francia

3 Austria

Si una vez concluido el proceso de selección quedara vacante alguna plaza en los destinos señalados, podrá ser completada por las personas que hayan quedado en reserva. Así mismo, si no hay solicitantes suficientes para completar las plazas ofertadas en cualquiera de los destinos previstos, dichas plazas podrán añadirse a cualquiera de los restantes destinos.

4.- DURACIÓN

Las becas se conceden por un periodo de 14 semanas, de las cuales, 3 semanas se dedicarán a la preparación cultural y lingüística de los becarios y 11 semanas a la realización de prácticas en empresas. En el caso de Francia, el periodo de duración de la beca será de 12 semanas, de las cuales 2 semanas se dedicarán a la preparación lingüística y cultural y 10 semanas a la realización de las prácticas en las empresas.

La estancia en el extranjero tendrá lugar a partir de enero de 2012. Las fechas de salida y llegada podrían sufrir modificaciones en función de la disponibilidad de los billetes de viaje y posibilidades de alojamiento.

5.- CUANTÍA

El Coste del programa para los 20 participantes en los destinos indicados asciende a 83.947,40 €, de los que 60.370 € son aportados por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos y 23.577,40 € por el Excmo. Ayuntamiento de Soria. Aplicación Presupuestaria 11 01 320 22799.

6.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las becas reguladas por la presente convocatoria incluyen los gastos de viaje, transfer, seguro, estancias, preparación pedagógica, lingüística y cultural y ayuda para la manutención.

7.- INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra beca, retribución o ayuda, pública o privada, percibida para el mismo fin.

8.- DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán en el Modelo de inscripción que podrá obtenerse en:

- Concejalía de Educación, Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de Soria, situada en Plaza Mayor 8, tercera planta.

- Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Soria, situada en Plaza Mayor 9, primera planta.

- Página Web del Ayuntamiento de Soria.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de las titulaciones académicas y formativas, así como aquellas acreditativas de los conocimientos idiomáticos.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

El lugar de presentación de solicitudes será el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Soria, situado en el edificio de la Casa Consistorial.

9.- SELECCIÓN

Se realizará una entrevista personal en la que se valorará:

- 1.- Verificación del nivel de conocimiento de idiomas.
- 2.- Motivación, madurez personal y habilidades sociales.
- 3.- Itinerario formativo perseguido por los candidatos y su experiencia profesional con referencia a los sectores profesionales del proyecto.

10.- RESOLUCIÓN

Finalizada las entrevistas de selección, se propondrá al órgano competente la relación de candidatos seleccionados así como los países de destino. Igualmente, se propondrá una lista de suplentes para cada destino, que será publicada en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Los becarios se comprometen a:

a.- Firmar el Contrato de Estancias Leonardo da Vinci, que vincula a todas las partes implicadas en el Proyecto. Este documento no supondrá ninguna vinculación contractual laboral entre el becario/a y el Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b. Participar en cuantas actividades de preparación pedagógica, lingüística y cultural que organice las entidades promotoras, previas y posteriores a la estancia en el extranjero.

c. Completar, a la finalización de las estancias, una evaluación final conforme al modelo de la entidad gestora del programa Leonardo, así como hacer entrega de los billetes de avión, certificados de formación y prácticas, y cualquiera otra documentación que le sea requerida, en el plazo y forma indicado por la entidad promotora o intermedia.

d. Respetar la disciplina de la empresa donde el beneficiario realice las prácticas, sus horarios de trabajo, los reglamentos en vigor y las disposiciones legales relativas al secreto profesional.

e. Firmar las condiciones generales de la beca, y demás documentos exigidos, previo a la firma del contrato, y a depositar una fianza de 100 €, en el plazo y la forma que se indicará en su momento y que será devuelta tras la entrega de la documentación final.

f. Informar a la mayor brevedad posible a esta Entidad en caso de renuncia.

12.- PAGOS

Los becarios, en el tiempo y lugar que les será indicado, siempre con anterioridad al momento de la salida, firmarán el contrato que les vincula con las entidades responsables del proyecto y recibirán los billetes de viaje, así como la ayuda económica concedida.

13.- JUSTIFICACIÓN

Una vez concluida la estancia, y en el plazo que se acuerde por la entidad, los becarios deberán aportar la documentación justificativa de la estancia: billetes de viaje (tarjetas de embarque), certificado de la formación lingüística y de las prácticas desarrolladas, así como el informe de la estancia según modelo de la agencia gestora del programa. Posteriormente a la comprobación de la misma, se procederá a la devolución de la fianza depositada y que se indica en el punto 11.e, de obligaciones de los beneficiarios.

14.- RENUNCIAS E INCUMPLIMIENTOS

Una vez satisfechas las condiciones económicas de la beca por parte de esta entidad, en caso de no llevarse a efecto la estancia, salvo por razones de fuerza mayor, el becario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida, así como el coste de los billetes de viaje.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, el beneficiario y/o la entidad intermediaria, habrán de devolver la parte proporcional correspondiente al periodo no ejecutado.

15.- BASE FINAL

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las Bases por las que se rige. En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En Soria, a 30 de septiembre de 2011.—El Alcalde Accidental, Luis Alfonso Rey de las Heras. 2665

— — —

URBANISMO

Intentada sin éxito la notificación personal a los interesados, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio que también se expone en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, se hace pública notificación a los interesados que a continuación se describen en sus correspondientes conceptos y fecha de Resolución.

Expte. Orden Ejecución nº 27/11.

Nombre: HEREDEROS DE MARGARITA ENCISO MARTÍNEZ.

Asunto: Orden de Ejecución en plazo de 15 días del cierre estable de huecos en el edificio sito en calle Santísima Trinidad nº 9 de Soria.

Fecha Resolución: 6/06/2011.

Asimismo, se les informa que en caso de no llevarlo a cabo se procederá a la apertura del oportuno expediente sancionador.

Se advierte expresamente que, en caso de incumplimiento de lo ordenado se procederá sin más advertencias a la ejecución subsidiaria de lo ordenado con cargo al obligado, imponiendo las multas coercitivas legalmente previstas.

En Soria, a 21 de septiembre de 2011.—El Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, Luis Alfonso Rey de las Heras. 2657

— — —

URBANISMO

Intentada sin éxito la notificación personal al interesado, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, por el presente anuncio que también se expone en el Tablón de Edictos del Exmo. Ayuntamiento de Soria, se hace pública la notificación al interesado que a continuación se describe: relativo al acuerdo adoptado mediante Resolución de fecha 30 de Mayo de 2011 sobre desestimación de recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de fecha 7 de abril de 2011 por el que se acuerda requerir a los propietarios del solar sito en C/ Santa María, nº 5 de Soria, para la ejecución del cerramiento del solar, consistente según la normativa de aplicación en fábrica de ladrillo de 2 m. de altura enfoscado exterior y pintado, al ser ajustado a derecho al requerirse a los propietarios del inmueble, según resulta del artículo 319 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (SSTS de 14 de Julio de 1992), debiendo proceder los mismos a cerrar el solar, en el plazo de 10 días, de la manera indicada en el informe técnico emitido y en el Decreto de fecha 7 de Abril de 2011.

Reiterar que en caso de no llevarlo a cabo se procederá a la apertura del oportuno expediente sancionador, sin perjuicio de que las obras ordenadas puedan ser realizadas en ejecución subsidiaria a costa del obligado, en aplicación del artículo 322 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Soria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

En Soria, a 21 de septiembre de 2011.-El Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, Luis Alfonso Rey de las Heras. 2658

- - -

COMERCIO Y TURISMO

SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FINANCIEN LA INVERSIÓN Y EL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL PE SORIA DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE MICROEMPRESAS DURANTE EL AÑO 2011

Art. 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es aprobar la Segunda Convocatoria Ordinaria del año 2011 para la concesión de Subvenciones que financien las inversiones y el alquiler para localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2011 por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Art. 2. Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las subvenciones es financiar las inversiones y los costes de alquiler de las nuevas microempresas como apoyo al lanzamiento de nuevas iniciativas empresariales.

Art. 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1101 422 78900 del Presupuesto Municipal Vigente, con un importe total de 30.000,00 euros.

Art. 4. Requisitos para solicitar las subvenciones

1. Podrán solicitar subvenciones los beneficiarios previstos en las Bases Reguladoras, y exclusivamente aquellos proyectos que hayan iniciado la actividad empresarial entre el 1 de julio de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

2. A estos efectos la fecha de inicio se entenderá como la fecha de alta de actividad declarada en el modelo 036 Declaración Censal ante la Agencia Tributaria, independientemente de la fecha del contrato de alquiler, (siempre que aquella suponga inicio efectivo oficial de actividad).

Art. 5. Forma de las solicitudes

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente solicitud según modelo normalizado en el Anexo I de las Bases Reguladoras, adjuntando a la misma la documentación relacionada en las mismas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 6. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el siguiente día a la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, hasta el 10 de enero de 2012.

Art. 7. Criterios de selección de las solicitudes, instrucción y resolución

1. Las solicitudes se someterán al régimen de Concuencia competitiva y les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Reguladoras.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Concejalía de Industria y Turismo que lo efectuara con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras.

3. Una vez finalizada la instrucción, a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación. El acuerdo será notificado a los interesados y contra él podrán los interesados interponer los recursos procedentes.

5. La Resolución de la concesión de subvenciones será en todo caso publicada en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Soria.

Soria, octubre de 2011.-El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2666

- - -

RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

ANUNCIO DE COBRANZA

Advertido error en el Anuncio de Cobranza en Período Voluntario, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, nº 107, del día 16 de Septiembre de 2011, **donde dice:**

“Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que desde el día 15 de Septiembre de 2011 y hasta el día 15 de Noviembre de 2010, ambos inclusive, tendrá lugar el cobro en período voluntario de los siguientes tributos correspondientes al ejercicio 2011:”

debe decir: “Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que desde el día 15 de Septiembre de 2011 y hasta el día 15 de Noviembre de 2011, ambos inclusive, tendrá lugar el cobro en período voluntario de los siguientes tributos correspondientes al ejercicio 2011”.

Lo que se hace público para subsanar el error existente y general conocimiento.

Soria, 28 de septiembre de 2011.–El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2678

SERÓN DE NÁGIMA

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 30 de septiembre de 2011, aprobó el proyecto de la obra nº 21 del Plan Provincial de Cooperación de las Obras y Servicios Municipales para 2011, denominada “Sustitución de Redes y Pavimentación Calle La Botica y Otras”, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de cincuenta mil euros (50.000,00€). El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Serón de Nágima a 30 de septiembre de 2011.–La Alcaldesa, Ester Cotela Martínez. 2671

ÓLVEGA

ANUNCIO

Aprobado el proyecto técnico de la obra “Instalaciones Deportivas (terminación)”, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 2011, con el nº 38, queda expuesto al público durante el plazo de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ólvega, 29 de septiembre de 2011.–El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 2682

VALDEMALUQUE

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2011, el expediente de modificación de créditos nº 1/11, Presupuesto General Municipal 2011, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Valdemaluque, 29 de septiembre de 2011.–El Alcalde Presidente, Victorino Martínez Martínez. 2663

EDICTO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2011, la modificación de las tarifas de las ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURA, AL-CANTARILLADO Y CEMENTERIOS MUNICIPALES, en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobadas.

Valdemaluque, 29 de septiembre de 2011.–El Alcalde Presidente, Victorino Martínez Martínez. 2664

LAS ALDEHUELAS

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2011, se adjudicó el contrato de obras consistentes en camino de acceso al BARRIO DE ABAJO 1ª fase, publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (el anuncio de formalización del contrato deberá de establecerse de conformidad con el Anexo II, C del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo. Ayuntamiento de Las Aldehuelas.
- Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
- Número de expediente. 1/2011.

2. Objeto del contrato:

- Tipo. Contrato Obras.
- Descripción. Camino de acceso al Barrio de Abajo 1ª fase.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación. Procedimiento negociado sin publicidad.
- Procedimiento.

4. Valor estimado del contrato: 100.000 euros.

5. **Presupuesto base de licitación.** Importe neto: 84.745,76 euros.

Importe total: 100.000 euros.

6. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación. 11 de agosto de 2011.
- Fecha de formalización del contrato. 1 de septiembre de 2011.
- Contratista. JESÚS MACHÍN GRANDE.
- Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 74.494,91. Importe total: 87.904 euros.
- Ventajas de la oferta adjudicataria. Precio.

Las Aldehuelas, a 28 de septiembre de 2011.–El Alcalde, Segundo Revilla Jiménez. 2659

RETORTILLO DE SORIA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2011, el expediente de modificación de créditos nº 1/11, Presupuesto General Municipal 2011, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Retortillo de Soria, 30 de septiembre de 2011.-El Alcalde Presidente, José Alberto Medina Ayuso. 2668

EDICTO

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra número 65, FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL 2011, PAVIMENTACIÓN EN VALVEMEDIZO, CASTRO Y RETORTILLO DE SORIA, que cuenta con un presupuesto de ejecución material de 30.000,00 euros, en cumplimiento de la normativa local vigente, se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Retortillo de Soria, 28 de septiembre de 2011.-El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso. 2669

EDICTO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2011, la modificación de las tarifas de las ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURA y AL-CANTARILLADO, en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de reclamaciones.

De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobadas.

Retortillo de Soria, 30 de septiembre de 2011.-El Alcalde Presidente, José Alberto Medina Ayuso. 2670

MORÓN DE ALMAZÁN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, tras haber resultado definitiva la aprobación inicial acordada en sesión plenaria de 16 de mayo de 2011, por no haberse presentado reclamación ni alegación alguna durante el plazo de exposición; de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos junto con la plantilla de personal aprobada:

GASTOS

Capítulo	Denominación	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos del Personal	94.700,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	199.000,00
4	Transferencias corrientes	5.400,00
A) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	401.000,00
7	Transferencias de capital	16.000,00
TOTAL GASTOS		716.100,00

INGRESOS

Capítulo	Denominación	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	318.000,00
2	Impuestos indirectos	11.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	54.000,00
4	Transferencias corrientes	67.600,00
5	Ingresos patrimoniales	235.000,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencia de capital	30.000,00
TOTAL INGRESOS		716.000,00

2º.-Plantilla y Relación de Puesto de Trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 2011.

a.-Plazas de funcionarios.

1. Con habilitación estatal.

1.1. Secretario - Interventor, 1.

b.-Plazas de personal laboral.

1. Operario de Servicios múltiples, 1.

2. Monitor Ocio y Tiempo libre, 1.

3. Peón/ limpiador, 3.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Morón Almazán a 12 de septiembre de 2011.-La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 2672

VILLASAYAS

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del día 28 de septiembre de 2011, el PADRÓN DE LA TASA POR LA PRES-TACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE en Villasa-yas y EL PADRÓN POR LA TASA DEL SERVICIO DE RECO-GIDA DE BASURAS de Fuentegelmes, correspondiente al EJERCICIO DE 2010-11, se halla expuesto al público en la Se-cretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Villasayas, 28 de septiembre de 2011.-El Alcalde, Manuel Antón Machín. 2673

CIDONES

ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno de 22 de septiembre de 2011 se adjudicó el contrato de obras "Rehabilitación del Ayuntamiento de Cidones. Soria. Fase 1: Reforma Estructural. Fase 2: Reforma Planta de Acceso", publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Cidones.

2. *Objeto del contrato:* Obra de "Rehabilitación del Ayuntamiento de Cidones. Soria.

Fase 1: Reforma Estructural. Fase 2: Reforma Planta de Acceso".

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. *Precio del contrato:* 163.333,33 euros (138.418,08 euros y 24.915,25 euros de IVA), de los que 80.000 euros corresponden a la Fase 1 (67.796,61 euros y 12.203,39 euros de IVA) y 83.333,33 euros a la Fase 2 (70.621,47 euros y 12.711,86 euros de IVA).

5. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 22 de septiembre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 26 de septiembre de 2011.

c) Contratista: Construcciones El Chordón S.L. (CIF B42126979). Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación. 163.333,33 euros (138.418,08 euros y 24.915,25 euros de IVA), de los que 80.000 euros corresponden a la Fase 1 (67.796,61 euros y 12.203,39 euros de IVA) y 83.333,33 euros a la Fase 2 (70.621,47 euros y 12.711,86 euros de IVA).

Cidones, a 26 de septiembre de 2011.-La Alcaldesa, María Carmen Gil Ibáñez. 2674

ARCOS DE JALÓN

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de imposición de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importantes del municipio y su correspondiente ordenanza fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo se encuentra expuesto al público por espacio de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, este acuerdo provisional será elevado automáticamente a definitivo.

Lugar de consulta del expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, Avenida de la Constitución, s/n, de Arcos de Jalón, en horario de 9 a 14 horas.

Arcos de Jalón, a 29 de septiembre de 2011.-El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 2675

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

EDICTO

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de septiembre de dos mil once, el Padrón de Basuras correspondiente al 3º trimestre de 2011, se expone al público por el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Esta exposición sirva de notificación colectiva y al finalizar la misma se podrá interponer Recurso de Reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del periodo de exposición.

Para interponer recurso de reposición no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida, no obstante la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa de la cobranza si bien podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado en los términos previstos en el art. 14 del citado Real Decreto legislativo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.-El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2676

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Esteban de Gormaz, a 3 de octubre de 2011.-El Alcalde, Millán Miguel Román. 2683

SAN LEONARDO DE YAGÜE

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Leonardo de Yagüe (Soria), a 29 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 2680

— — —

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LEONARDO DE YAGÜE 2011

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan concurso público para la concesión de subvenciones, con destino a la realización de actividades culturales o deportivas concretas o para el desarrollo de programaciones anuales, propuestas por organizaciones de carácter cultural o deportivo, sin ánimo de lucro, que tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de San Leonardo de Yagüe, para el año 2011.

2. DESTINATARIOS

Podrán solicitar las ayudas las asociaciones culturales, juveniles y deportivas legalmente constituidas, cuyo ámbito de actuación esté en el Municipio de San Leonardo de Yagüe, siempre y cuando reúnan las siguientes características:

– Que las actividades sean organizadas con fines culturales o deportivos que repercutan directamente en el Municipio.

– Que sus fines no sean de contenido económico o con interés lucrativo.

– No podrán recibir subvención aquellas asociaciones que, habiendo recibido subvenciones del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe en ejercicios anteriores, no las hayan justificado correctamente en plazo y forma.

3. MODALIDADES

A) Programaciones generales que recojan el plan de actividades de la entidad para todo el año 2011 y que tengan como objetivo el desarrollo y mejora de las actuaciones propias de la entidad, así como el incremento de su presencia social.

B) Programaciones específicas o puntuales.

Las entidades podrán solicitar subvención a uno de los apartados anteriores, debiendo presentar la solicitud y los anexos que figuran más adelante.

4. ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Se consideran prioritarias las solicitudes referidas a algunos de los siguientes aspectos:

a) Campañas específicas sobre temas de interés para la cultura: teatro, conciertos, seminarios y conferencias.

b) Actividades que fomenten el interés por las tradiciones populares, el folklore y la artesanía local.

c) Actividades deportivas que fomenten el deporte, principalmente entre los niños y jóvenes.

d) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.

e) Educación: realización de cursos, seminarios, etc, relacionados con la formación.

f) Actividades que fomenten e impulsen la convivencia, la democracia, la participación y la integración social.

g) Adquisición de material necesario para realización de un determinado proyecto.

En ningún caso serán subvencionables las actuaciones desarrolladas fuera del municipio de San Leonardo de Yagüe (salvo casos excepcionales), ni los programas, actividades o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a las asociaciones, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada. Tampoco se subvencionarán las actividades docentes previstas en los planes de estudio vigentes así como viajes de fin de curso u otras actividades de similar naturaleza.

5. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para resolver será el Pleno del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se presentarán en las oficinas municipales en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de estas bases en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Fotocopia del código de identificación fiscal (la primera vez que se solicita).

Fotocopia de la acreditación legal de la asociación solicitante (copia de la carta en la que figure el número de registro de la asociación enviada desde el registro correspondiente de la administración, la primera vez que se solicita).

Fotocopia de los estatutos de la asociación (la primera vez que se solicita).

Fotocopia del DNI del representante de la asociación y documento que acredite la representación legal (certificado expedido por el secretario de la asociación o fotocopia de la última acta en el que conste el nombramiento de la persona que ostenta la representación legal de la asociación solicitante a la fecha de la presentación de la solicitud. Únicamente la primera vez que se solicita).

Solicitud de subvención (anexo I).

Datos de la asociación, en la que conste la subvención concedida en el año anterior (anexo II).

Programa detallado de las actividades a desarrollar que sean motivo de la subvención y memoria para el que se solicita subvención (anexo III).

En el caso de adquisición de material con valor superior a 1.000 € (I.V.A. no incluido), deben presentarse al menos dos presupuestos detallados de proveedores diferentes.

Esta documentación es requisito indispensable para el otorgamiento de la subvención, si ésta resultase incompleta o

defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos.

7. VALORACIÓN DE PROYECTOS

Serán criterios prioritarios a tener en cuenta para la adjudicación de las ayudas:

- El interés general del proyecto presentado.
- Continuidad en el tiempo de la actividad programada.
- Colaboración con el Ayuntamiento en la realización de actividades culturales o deportivas.
- Carácter tradicional o exclusivo de la actividad.
- No tener apoyo de la actividad por otros cauces.
- La trayectoria anterior de la asociación solicitante y las actividades ya desarrolladas en materia cultural.
- Prioridades en el ámbito cultural local.
- Primar los actos culturales sobre los festejos.
- Características de la asociación: implantación en el municipio, número de asociados, relaciones con otras asociaciones, antigüedad, financiación para el proyecto presentado y fuentes de financiación.

8. JUSTIFICACIÓN

Una vez concedida la subvención, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia bancaria. Previamente se presentará la siguiente documentación, antes del 30 de diciembre (si las actividades subvencionadas se realizan después de esta fecha deberá solicitarse una prórroga):

- Oficio de remisión (anexo IV).
- Certificación del Secretario de la asociación de que se ha realizado la actividad subvencionada (anexo V).
- Memoria del proyecto o de las actividades presentadas (anexo VI).
- Certificación del Secretario de la Asociación de la realización detallada de ingresos y gastos generados por la actividad y relación de los mismos (ANEXO VII).
- Facturas originales acompañadas con el comprobante de pago acreditativos de los gastos generados por la actividad por valor de la subvención concedida. En el caso de recibos de conferencias, charlas o cursos, en el recibo deberá figurar el N.I.F. y la firma del monitor o conferenciante.
- En caso de existir, copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

9. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones están obligadas a:

- A) Realizar la actividad o programa que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- B) Cuando las ayudas sean para el desarrollo de actividades dentro del municipio y éstas lleven en su ejecución difusión de cualquier tipo, deberá figurar el escudo del Ayuntamiento, junto con la palabra "Colabora", en cualquier material de dicha difusión.

C) El Ayuntamiento de San Leonardo podrá verificar la realización y gestión del proyecto.

D) Las que se establecen en las normas y leyes de las Administraciones Públicas dirigidas a subvenciones de asociaciones.

10. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria.

En San Leonardo de Yagüe, a 29 de septiembre de 2011.–
El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 2681

FUENTES DE MAGAÑA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de dos mil once aprobó por unanimidad el proyecto de la obra, sustitución de redes y pavimentación calle del Medio, 2ª fase por importe de 24.000 euros.

Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la provincia** para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamaciones alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

En Magaña a 30 de septiembre de 2011.–El Alcalde, Dionisio Martínez. 2679

BARAONA

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental por D. Francisco Javier Pérez Barrientos en representación de VODAFONE ESPAÑA S.A.U. con NIF n.º A-80907397, y con domicilio a efectos de notificación en la Avda. Severo Ochoa nº 1, de La Coruña para la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil en la parcela 5343 de! polígono 10 de Baraona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Baraona a 26 de septiembre de 2011.–El Alcalde, Martín Casado Miranda. 2684

FUENTELOSAZ DE SORIA

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme dispone el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011 aprobado inicialmente en la Sesión Plenaria celebrada el día 15 de Septiembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Fuentelosaz de Soria, 22 de septiembre de 2011.–La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 2685

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

EDICTO

Trascurrido el plazo de exposición al público del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de julio de 2011, referido a la nueva redacción de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, publicándose el texto definitivo a los efectos de los establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra la presente modificación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de 2 meses contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

Artículo 1.- *Fundamento legal y naturaleza*

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley 5/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable, que se regulará por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- *Hecho imponible*

El abastecimiento de agua potable de este municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones

vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua.

Artículo 3.-

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en la vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo, siendo el contador por cuenta del beneficiario del servicio, no estando el mismo incluido en el precio de la acometida. Toda acometida realizada llevará consigo la instalación del contador de agua correspondiente, debiendo darse de alta en este servicio.

Se define "Acometida" como el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida responderá al esquema básico contenido en las Normas Técnicas del Servicio y constará de los siguientes elementos:

- Dispositivo de toma: Se encuentra colocado sobre la tubería de distribución y abre el paso de la acometida.

- Ramal: Es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.

- Llave de registro: Estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre la entidad suministradora y el abonado, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.

Para el caso de que la acometida no disponga de llave de registro, el límite del ramal ubicado en dominio público será el elemento diferenciador en lo referente a la conservación y delimitación de responsabilidades.

Artículo 4.- *Sujeto pasivo*

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio. Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupados por su propietario.

b) En caso de separación de dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Artículo 5.- *Base imponible v cuota tributaria*

La base imponible será la resultante de la suma de todos los gastos soportados por el Ayuntamiento por la prestación del servicio (consumo de energía eléctrica, mantenimiento de red, potabilización y tratamiento del agua, analíticas...), siendo repercutido dicho gasto de la siguiente forma:

A) El 75% de la base imponible vendrá determinada por el número de acometidas a la red.

B) El 25% de la base imponible vendrá determinada en función del agua consumida en la finca según las siguientes tarifas:

Las tarifas por consumo se fijan anualmente y serán las siguientes:

- Hasta 50 metros cúbicos: se pagará la cantidad de 10,00 euros por estos metros cúbicos, aunque no se consuman en su totalidad.

- De 51 m³ a 70 m³, ambos inclusive: 1 €/m³.

- De 71 m³ en adelante: 3 €/m³.

La cuota tributaria será la resultante de la suma de los factores A + B.

Artículo 6.- *Cuota de acometida o de enganche*

La cuota de acometida o de enganche se fija en la cantidad de 500,00 euros que se pagará antes de la prestación del servicio.

Artículo 7.- *Devengo y periodo impositivo*

El período impositivo es anual, devengándose el tributo el primer día de cada periodo impositivo.

En supuesto de declaraciones de alta, surtirán efectos cuando se ponga al cobro el año en el que se produjo el alta.

Las bajas y los cambios de titularidad comenzarán a contar a partir del año siguiente en que se ha realizado la baja o el cambio. El año en el que se produce el cambio o baja figurará a nombre del anterior titular.

Para proceder al cambio de titularidad deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

1) Copia de la escritura donde de forma fehaciente que de especificado la titularidad del nuevo propietario.

2) Fotocopia del D.N.I. del nuevo titular.

3) Cuenta bancaria donde domiciliar los pagos.

En aquellos supuestos en los que exista petición expresa de baja por parte del anterior titular, la solicitud del nuevo titular se considerará a todos los efectos alta nueva, asumiendo el nuevo titular el total de los derechos y obligaciones que ello lleve consigo, debiendo abonar el nuevo titular el consumo desde la fecha de baja de la solicitud.

Artículo 8.- *Administración y cobranza*

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará anualmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

En aquellos supuestos en que los contadores no estén situados en sitio visible y de fácil acceso para los encargados de la lectura del servicio de agua, y por lo tanto no se puedan realizar las lecturas establecidas periódicamente, se procederá a facturar los recibos de forma estimada mediante el cálculo de la media ponderada del total de contadores.

Se formará un Padrón anual en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza Fiscal. Las altas o incorporaciones que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el **Boletín Oficial** y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Artículo 9.- *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

Artículo 10.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se hará efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 11.- *Partidas fallidas*

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 12.- *Infracciones y sanciones tributarias*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo prevenido en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y comenzará a aplicarse igualmente a partir de su publicación.

Aldehuela de Periañez, a 29 de septiembre de 2011.-La Alcaldesa, María Reyes Vallejo Indiano. 2687

FUENTECANTOS

Elaborados los Padrones correspondientes al cobro de tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua 2010-2011 y de recogida de basura 2011, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la provincia**, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas; de no formularse ninguna, se entenderán definitivamente aprobados.

En Fuentescantos, a 21 de septiembre de 201.-La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 2686

ABEJAR

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2011.

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*

Impuestos Directos	80.000,00 €
Impuestos Indirectos	12.500,00 €

Tasas y Otros Ingresos	127.000,00 €
Transferencias corrientes	112.928,81 €
Ingresos Patrimoniales	120.117,18 €
B) Operaciones de capital	
Transferencias de Capital	385.782,77 €
Préstamos	64.000,00 €
TOTAL INGRESOS	902.328,76 €
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Gastos de personal	124.480,00 €
Gasto corrientes en bienes y servicios	233.200,00 €
Gastos financieros	39.331,66 €
Transferencias corrientes	10.300,00 €
B) Operaciones de capital	
Inversiones Reales	441.712,85 €
Pasivos Financieros	53.304,25 €
TOTAL GASTOS	902.328,76 €
II) Anexo: Resumen del Presupuesto de la Entidad Empresarial Pública - Iniciativas Municipales de Abejar, S.A.U. - Imasa-	
1.-Presupuesto de Ingresos	396.230,54 €
1.-Cifra de negocios	385.500,00 €
2.-Arrendamiento Bar	10.730,54 €
2.-Presupuesto de Gastos	394.232,13 €
1.-Explotación	37.000,00 €
2.-Gastos personal	159.000,00 €
3.-Amortizaciones	20.000,00 €
4.-Arrendamientos	36.432,13 €
5.-Reparación y conservación	30.000,00 €
6.-Servicios profesionales indep.	5.500,00 €
7.-Primas de seguros	9.000,00 €
8.-Suministros	48.100,00 €
9.-Servicios bancarios	12.000,00 €
10.-Tasas municipales	5.000,00 €
11.-Otros Gastos	19.200,00 €
12.-Gastos financieros	13.000,00 €
3.-Beneficio empresarial	1.998,41 €
(1 - 2)	
III) Resumen de la plantilla de personal:	
A) Plazas de funcionarios:	
1.-Con Habilitación de carácter Estatal.	
Secretaría-Intervención: 1, (en Agrupación con el Ayuntamiento de Salduero).	
B) Personal laboral:	
Operario de Servicios Múltiples: 1 plaza.	
Auxiliar administrativo, 1 plaza.	
Limpiadora: 1 plaza.	
C) Personal eventual:	
Obreros: 3.	
Monitor-deportivo: 1.	
Dinamizador	

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Abejar, a 26 de septiembre de 2011.-El Alcalde, Antonio Carlos Romero Pérez. 2691

GOLMAYO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2011

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de Septiembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Golmayo a 28 de septiembre de 2011.-El Alcalde, Benito Serrano Mata. 2693

MEDINACELI

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento con fecha de 30/09/2011 las siguientes memorias de obras:

1. SUSTITUCIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN, en Avenida Madrid, redactado por el Arquitecto D. ÁNGEL MILLÁN DE MIGUEL, por un importe de 58.000.00 €.

Se exponen al público por el plazo reglamentario para la presentación de reclamaciones oportunas.

Medinaceli a 3 de octubre de 2011.-El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 2698

ROLLAMIENTA

El Pleno del Ayuntamiento de Rollamienta en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2011 acordó la aprobación provisional de la imposición y las Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua y báscula municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Rollamienta, a 29 de septiembre de 2011.–El Alcalde,
Juan José Arévalo García. 2695

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio: CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES
URBANOS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Expediente: 42/01/0001/2011

Fecha: 20/09/2011

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JUAN JOSÉ AGUSTÍN CATALINA MARTÍN

Código de Convenio número 42100015012011.

VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector DE TRANSPORTES URBANOS DE LA PROVINCIA DE SORIA recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 29 de julio de 2011 y suscrito en fecha 14 de julio de 2011 por D. Héctor Muñoz Sanz, D. Carlos Villagrana Lasaga y D. Josué Pina Latorre, en representación de las empresas del sector, y por el sindicato Comisiones Obreras (CC.OO), haciéndolo por los trabajadores.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de Marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de Mayo, Decreto 120/1995, de 11 de Julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES URBANOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

I.-GENERAL

Art. 1º.-Ámbito de aplicación.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de las empresas establecidas en la provincia de Soria, y/o que se establezcan, de Servicios Urbanos de Transporte de Viajeros por Carretera.

Art. 2º.-Ámbito territorial.

El ámbito de este Convenio se circunscribe exclusivamente a la provincia de Soria.

Art. 3º.-Vigencia, denuncia y prórroga.

La vigencia del presente Convenio es de 4 años, es decir, desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014. Este Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 31 de diciembre de 2014 salvo acuerdo expreso entre ambas

partes para su prórroga, y en los términos legales previstos estatutariamente.

Todas las cláusulas de este Convenio entrarán en vigor el día 1 de enero de 2011, independientemente de la fecha de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, comprometiéndose todas las partes firmantes del mismo a reconocer su carácter legal en el momento de su firma, excepto para aquellos pluses, condiciones o retribuciones que por las características de los mismos así se determine y conste expresamente dentro de su articulado.

Art. 4º.-Compensación, absorción y condiciones más beneficiosas.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieren por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenios Colectivos, pacto de cualquier clase, contrato individual, acuerdos internos de las empresas, usos y costumbres o por cualquier otra causa. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas. Cualquier cantidad por encima de lo convencionalmente pactado, serán consideradas homogéneas con aquellas, y por lo tanto se estará al cómputo anual del total de las valoraciones, en caso de discrepancia. A estos efectos siempre que se supere el nivel pactado convencionalmente para cada categoría, no podrá ser invocada como condición más beneficiosa, ya que no es voluntad inequívoca ni de la empresa ni de la parte social que se puedan mantener en el tiempo.

Art. 5º.-Unidad e indivisibilidad.

Se entiende el convenio colectivo, como un todo relacionado e inseparable, global e indivisible, y siempre que desde una óptica de apreciación conjunta donde el todo, supera los mínimos; teniendo en cuenta las peculiaridades del sector de transporte urbano de viajeros, donde conviven las horas de libre disposición, las horas de presencia, las horas de conducción, las horas de espera, las limitaciones de los tiempos de conducción, en su conjunto, se dan por supuestos los excesos del convenio sobre los mínimos legales establecidos, al tener un carácter global. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente con referencia a cada persona empleada en su respectiva categoría. En todo lo no previsto en el texto articulado de este convenio se estará a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes.

Art. 6º.-Comisión Paritaria de Interpretación y Comisión de igualdad de oportunidades.

La comisión paritaria de Interpretación y Vigilancia de presente Convenio estará compuesta por dos personas en representación del personal empleado y dos personas en representación de la empresa, quienes designarán entre sí dos secretarios/secretarias. Cada parte podrá designar a quienes asesoren de forma permanente u ocasional.

Así mismo, la comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado. Además de las funciones de vigilancia e interpretación del Convenio, la comisión deberá mediar, conciliar y

arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos le sean sometidos por las partes.

En los Conflictos Colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la comisión Paritaria tendrá carácter obligatorio sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo. Las partes manifiestan que constituirá un defecto de forma, y de caducidad a todos los efectos que nazcan del incumplimiento de tal obligación.

La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se decidirán los trámites y formas de proceso: iniciación, información, audiencia, prueba, etc. Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves: diez días para asuntos ordinarios y 72 horas para los extraordinarios, de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos. Para las notificaciones se designan los domicilios siguientes.

Representación laboral: Comisiones Obreras: Vicente Tutor, 6, Soria.

Representación empresarial: Pol. Industrial "Las Casas" - Calle G - Parcela 15, Soria.

Dentro del seno de la comisión paritaria, también se tratarán los temas individuales o colectivos que tengan que ver con la garantía efectiva de la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo. Especialmente, la comisión velará por la igualdad de oportunidades en las empresas en materia de acceso al empleo, clasificación profesional, formación, promoción, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación de la vida familiar, laboral y personal y prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Es también competencia de esta Comisión:

- Interpretar la aplicación de las cláusulas del Convenio.
- Arbitraje de los problemas o gestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.
- Cuantas actividades contribuyan a la mayor eficacia del Convenio.
- Resolver sobre la cláusula de Descuelgue del presente Convenio.

Art. 7º.-Principio de Igualdad.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razones de sexo, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurra en su puesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

II.-CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 8º.-Salarios base del Convenio durante su vigencia.

Los salarios base se calcularan cada año, conforme a la siguiente tabla. Una vez conocido en enero de cada año, el IPC

real del año anterior, se procederá a actualizar las tablas tanto positiva, como negativamente, naciendo los nuevos salarios bases a aplicar desde ese mismo mes. (ANEXO N° 1).

Año 2011: Según tablas

Año 2012: IPC Real 2011 + 0,25

Año 2013: IPC Real 2012 + 0,30

Año 2014: IPC Real 2013 + 0,30

Art. 9º.-Gratificaciones extraordinarias.

Las partes acuerdan que se integran en las tablas de salario base y junto a este, todas pagas extras prorrateadas. La persona empleada recibirá doce nóminas del importe del salario base que se refleja en el anexo 1. Las pagas extras que se suman al nuevo salario base y que procedían de otro antiguo sistema retributivo, eran 3 (beneficios, julio y navidad). Así mismo el personal empleado que lo desee, podrá solicitar a la empresa que se abone su retribución anual en 14 pagas (12 más julio y diciembre), que lo serán con devengo semestral, solicitando este cambio en los primeros diez días de diciembre de cada año, con efectos del 1 de enero del año siguiente.

Art. 10º.-Pluses

Se establece un plus con carácter excepcional y pagadero en un única vez a la firma de convenio, de una cuantía de 181 €, que será abonado al mes siguiente de la firma de este convenio colectivo a cada persona empleada que estuviese en activo el año 2010, ó la parte proporcional si no estuvo todo el año trabajando.

Plus transporte, Plus Quebranto de moneda, Plus Conductor-perceptor, Plus servicios Urbanos, se unifican, desaparecen como tales y se integran totalmente en el salario base mensual.

Plus nocturnidad.- El personal afectado por este convenio tendrán derecho a cobrar este Plus nocturnidad por fracciones de medias horas enteras, desechándose los restos que no alcancen los 30 minutos o que no alcancen el siguiente tramo. Esta retribución se abonará siguiendo el sistema explicado para los horarios de trabajo realizado entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Año 2011 2,61 euros/hora entera

Año 2012 2,65 euros/hora entera

Año 2013 2,70 euros/hora entera

Año 2014 2,75 euros/hora entera

Plus festivo.- Se establece un plus por trabajar toda o parte de la jornada de un domingo y para los 14 festivos anuales, que por calendario toque trabajar. Los importes son:

Año 2011 12,00 euros

Año 2012 12,24 euros

Año 2013 12,48 euros

Año 2014 12,73 euros

Plus Nochebuena/Navidad/Año nuevo.- Se establece un plus para el personal empleado que tenga que trabajar en los días de Nochebuena (sólo turno de tarde), Navidad (todo el día), Nochevieja (sólo turno de tarde) y Año Nuevo (todo el día) compatibles entre sí, de los siguientes importes:

Año 2011	40,00 euros día
Año 2012	40,80 euros día
Año 2013	41,62 euros día
Año 2014	42,45 euros día

Plus Disponibilidad.- Cuando por circunstancias de producción, o por razones de urgencia, necesidad, imprevistos, sucesos inesperados, enfermedad, etc., y dadas las especiales circunstancias del sector donde la clientela ha de ser transportada obligatoriamente, la persona empleada que sea llamada a cubrir un servicio en sus días de descanso y siempre que esté en condiciones legales para hacerlo percibirá:

Año 2011	20,40 euros
Año 2012	20,70 euros
Año 2013	21,00 euros
Año 2014	21,40 euros

La empresa en primer lugar se nutrirá del personal que voluntariamente quiera realizar el servicio. Caso de no encontrar voluntarios, la empresa convocará por orden de número de empleado al primer trabajador que estuviese libre, confeccionándose de esta manera un calendario rotativo, obligatorio para todos los trabajadores, cuando no haya personal voluntario. La designación seguida por este método es obligatoria para el trabajador que le toque por turno.

La persona empleada podrá decidir de mutuo acuerdo con la empresa si se le abona el plus anteriormente reflejado, o prefiere compensarlo con el cambio por otro día de descanso.

Además de este plus, la persona empleada cobrará ese día todas las horas que realice a precio de hora de presencia, vigente en cada momento. Se adicionarán éstas a las horas de presencia que tenga ese mes devengadas.

Los precios para las horas ordinarias / presencia / extraordinarias, será para cada año del convenio de:

Año 2011	10,35 euros
Año 2012	10,50 euros
Año 2013	10,75 euros
Año 2014	11,00 euros

Art. 11º.-Dietas.

Por no ser habituales dentro del transporte urbano la generación de dietas, se pacta expresamente que en el caso excepcional en el cual se pudieran devengar, el personal presentará a la empresa factura legalmente considerada, para el abono de sus gastos reales, que por el ejercicio de la actividad, hayan podido incurrir.

Las empresas se reservan siempre el derecho de proporcionar al trabajador la comida, cena o pernoctación en sustitución de la dieta y de marcar las directrices al trabajador en el caso de que no sea posible.

III.-JORNADA Y VACACIONES

Art. 12º.-Calendario Laboral.

Deberá estar publicado en el mes de Enero y en los tablones de anuncios de las empresas, con las fechas de vacaciones de todo el año, así como los días de libranza de cada persona empleada. Los turnos de trabajo provisionales, que se establezcan en el seno de cada empresa se publicaran con

30 días de antelación, atendiendo a las circunstancias de producción de cada empresa.

Art. 13º.-Jornada laboral.

La jornada laboral para el personal afectado por el presente Convenio será de 1.792 horas anuales, para toda la vigencia del convenio. Las partes reconocen que al encontrarse en el sector del transporte, la jornada es irregular y ésta consiste en horas efectivas de trabajo en cómputo anual. En términos anuales, las 1.792 horas efectivas de trabajo son el tope máximo que un trabajador puede realizar de manera ordinaria. En el seno de cada empresa, se distribuirán en el calendario laboral de común acuerdo entre las partes, y atendiendo a las especiales circunstancias productivas de cada empresa y centro de trabajo.

Art. 14º.-Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas para todo el personal serán de 31 días naturales de salario base. Durante el último trimestre del año se establecerá el calendario de vacaciones, de mutuo acuerdo entre las empresas y la representación sindical del personal, para su aplicación desde el uno de enero del año siguiente.

IV.-BENEFICIOS SOCIALES

Art. 15º.-Enfermedad o accidente.

La empresa complementará como mejora social al personal afectado por este Convenio que se encuentren en situación de I.T. por accidente laboral y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, en un complemento del 15% (75% + 15%) sobre la misma base reguladora que sirve de cálculo del pago delegado (mes anterior al hecho causante), durante los primeros 120 días de duración de la baja.

Para el resto de las bajas, accidente no laboral, enfermedad común o enfermedad profesional, se estará en cada momento a la aplicación de la legislación vigente.

Art. 16º.-Permisos retribuidos.

La persona empleada, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por motivo y plazo que se señala:

1º.- Matrimonio: 20 días. Previo acuerdo con la empresa, podrá disfrutarlos consecutivamente a sus vacaciones si así lo desea la persona empleada y siempre que lleve al menos un año en la empresa. Para antigüedades inferiores a un año, el periodo de licencia será de quince días.

2º.- Muerte del cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos/hermanas: 3 días prorrogables a 5 si es fuera de su provincia de residencia.

3º.- Nacimiento de descendiente o adopción: 3 días, prorrogables a 5 si es fuera de su provincia de residencia.

4º.- Por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días prorrogables a 4 si es fuera de su provincia de residencia. Sólo se permitirá el permiso una vez al año por el mismo hecho causante. Los permisos se disfrutaran de manera continua, en el mismo mes de la presentación del justificante.

El resto de derechos laborales derivados de ser padre y/o madre (maternidad, paternidad, Lactancia, riesgo durante el embarazo), se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y en la legislación vigente en cada momento.

5º.- 2 días de asuntos propios. Los días de asuntos propios se tendrán que solicitar con una antelación mínima de 15 días. Tienen un carácter totalmente voluntario y no consolidable, no generando ningún derecho (ni económico ni de cualquier otra naturaleza) para aquellos que no los hubiesen disfrutado dentro del año natural. No podrán ser disfrutados ni al comienzo ni a la finalización de vacaciones o "puentes". Para su concesión se seguirá el estricto orden de solicitud, no pudiendo disfrutarlo el mismo día más del 10% de la plantilla, y no pudiendo quedar ningún Departamento de la Empresa desatendido por esta circunstancia. En caso de extrema necesidad por razones de servicio podrá la empresa dejar sin efecto la autorización concedida, sin que ello dé lugar a la pérdida del permiso por parte del beneficiario a quien se facilitará una nueva fecha lo más próxima a sus necesidades.

Art. 17º.-Fomento de empleo.

El personal afectado por el presente Convenio se jubilará obligatoriamente a la edad de 65 años. Al objeto de facilitar y promover el empleo en el Sector, el contrato eventual por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, regulado en el Art. 15.1.b) del R.D.L. 1/95 de 24 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes aceptan que podrá tener una duración máxima de 12 meses dentro de un período de 18 meses, pudiendo sufrir una sola prórroga dentro del período establecido.

Art. 18º.-Preferencia en el empleo de personas con discapacidad.

En el supuesto de que la persona empleada, por disminución de su capacidad física no pueda desempeñar su cometido habitual, podrá optar de manera preferente a cualquier vacante que se produzca o puesto de trabajo que se cree en la empresa compatible con su capacidad laboral, si es posible con sus actitudes y aptitudes.

Art. 19º.-Seguro de accidente de trabajo.

La empresa se obliga a formalizar un seguro de accidente de trabajo complementario al oficial y obligatorio, que asegure el pago de la cantidad de:

Fallecimiento

Año 2011	20.000 euros
Año 2012	25.000 euros
Año 2013	30.000 euros
Año 2014	35.000 euros

Incapacidad permanente o absoluta y gran invalidez.

Año 2011	30.000 euros
Año 2012	35.000 euros
Año 2013	40.000 euros
Año 2014	45.000 euros

Art. 20º.-Uniformes.

Las empresas afectadas por este Convenio estarán obligadas a proveer de las correspondientes prendas de trabajo, y según las características personales, cuando se precise, de un

uniforme completo de verano y un uniforme completo de invierno anualmente.

El uniforme de invierno costará de dos camisas, corbata, pantalón, chaleco o jersey, y prenda de abrigo (está cada 3 años).

El uniforme de verano estará formado por un pantalón, dos camisas o polos. La utilización del uniforme es obligatoria para todo el personal empleado y todo ello con arreglo a las normas de organización interna e imagen que se den en cada momento.

Art. 21º.-Revisiones médicas.

Todo el personal empleado del sector será sometido a revisión médica anual obligatoria, para evaluar según protocolo que la empresa proponga, para garantizar la salud del personal empleado y de nuestra clientela. Estas revisiones serán efectuadas por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por la Seguridad Social u Organismo que corresponda. Si ello no es posible, se harán en instituciones privadas y por cuenta de la empresa.

Art. 22º.-Beneficios asistenciales. Retirada del carné de conducir.

En caso de que una persona conductora le fuese retirado el carné de conducir, y siempre que esto sea como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa y por orden y cuenta de la misma, por un tiempo no superior a un mes, las empresas deberán reservar el puesto de trabajo con reincorporación automática, concediéndole su periodo de vacaciones en las fechas de la suspensión administrativa, para que no le cause ningún perjuicio económico.

Si la excedencia dura más de un mes y menos de nueve, las empresas podrán, si tienen otros puestos de trabajo, reubicarlo en otras funciones en alguna de sus dependencias, pasando a percibir únicamente la retribución correspondiente al nuevo puesto de trabajo. En el caso de que una vez incorporada la persona a su puesto y en el plazo no superior al año fuese reincidente, no sería de aplicación este artículo.

Quedan exentas de este artículo las retiradas de carné con cualquier vehículo ajeno a la empresa, y las derivadas de alcoholismo, toxicomanía o análogos, y conducción temeraria.

Art. 23º.-Formación.

Mediante la presente cláusula, se reconoce y se acepta la formación como objeto inherente a todo contrato de trabajo, por ello el personal empleado afectado por este convenio se comprometen a asistir a todas aquellas acciones formativas que cada empresa le facilite ya sea presencial, semi-presencial, on-line o de cualquier otra modalidad, bajo las instrucciones de la empresa.

Cualquier negativa por parte de quien trabaje a la asistencia de acciones formativas podrá ser tipificada como falta muy grave por ser la formación parte del objeto del contrato de trabajo y por el especial interés por parte de las empresas de tener siempre al mejor personal empleado y al mejor personal formado.

Debido a las especiales circunstancias del transporte de viajeros por carretera, el personal podrá ser convocado a formación en sesiones fuera de su horario laboral, situaciones que podrán ser compensadas con horas de descanso o bien

por un importe de 7 €/hora, como plus de formación. Las empresas tendrán derecho a exigir el buen aprovechamiento y la eficacia de estas actividades formativas.

La renovación del CAP, exclusivamente las 35 horas cada 5 años, correrá a cargo de la empresa, en la forma que ésta indique. Las empresas facilitarán y contratarán con una autoescuela homologada esta formación, para que no suponga coste alguno para el personal empleado, excepto las tasas que serán a cuenta del trabajador. La formación será ofrecida para que el personal empleado fuera de su jornada de trabajo tenga la posibilidad de asistir a esta actualización formativa.

Art. 24º.-Parejas de Hecho.

Con relación a todo el personal afectado por el vigente convenio, se reconocen a las parejas de hecho los mismos beneficios que a las de derecho. A tal fin, serán necesarios los requisitos y procedimientos de actuación siguientes:

a).- Certificado de convivencia expedido por el ayuntamiento de la localidad donde residan.

b).- Declaración jurada, firmada por la pareja, en la que se haga constar los datos personales de la persona empleada y los de su pareja, responsabilizándose ambos en caso de falsedad de los datos declarados.

c).- El beneficio se generará en el momento mismo de la presentación de los citados documentos.

Art. 25º.-Excedencias.

Excedencia forzosa. Se concederá excedencia forzosa, al personal empleado sobre el que recaiga nombramiento de cargo público, o funciones sindicales de ámbito provincial o superior. Tendrán derecho al cómputo de la antigüedad y a la reserva del puesto de trabajo. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese del cargo. Si el preaviso no se produjese, se entenderá como una renuncia voluntaria la reincorporación, a todos los efectos.

Excedencia voluntaria. El personal fijo con una antigüedad de un año de servicios podrá solicitar excedencia voluntaria con la obligación de permanecer en esta situación un mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años, sin derecho a percibir retribuciones mientras dure y sin que se compute como antigüedad. Las excedencias superiores a 4 meses, lo serán por años enteros.

Excedencia por cuidado de descendientes y familiares: El personal empleado tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, quien trabaje en la empresa para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

En lo no previsto en el presente artículo sobre la materia, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 26º.-Licencias Sin Sueldo.

Toda persona empleada podrá solicitar un permiso no retribuido una vez al año de una duración máxima de un mes y por causa justificada. La empresa concederá el permiso siempre que no perturbe el normal desarrollo del trabajo.

V.-DERECHOS SINDICALES

Art. 27º.-Garantías sindicales.

En cuanto a los derechos y garantías sindicales, se estará a lo que estipulan las leyes vigentes, teniéndose además en cuenta los siguientes acuerdos:

a) Todas las empresas estarán obligadas, siempre que se produzca la petición escrita de la representación, a disponer de un tablón de anuncios donde las Secciones Sindicales de la Empresa, Comités o representación de personal puedan publicar sus comunicados.

B La representación del personal tendrá derecho a la información en el proceso de tramitación de los expedientes de regulación de empleo.

c) Siempre que sea necesario, y previa notificación a la Dirección de la Empresa con cuarenta y ocho horas de antelación, el personal podrá realizar asambleas en el centro de trabajo, según la legislación vigente. El plazo de preaviso podrá reducirse en el caso de que medien circunstancias excepcionales. En cualquier caso, la representación del personal se responsabiliza del buen orden de la reunión.

En lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la L.O.L.S. y demás Leyes adicionales.

VI.-PROTOCOLO DE ACOSO SEXUAL Y MOBBING

Art. 28º.-Definiciones

Las organizaciones firmantes del presente Convenio incorporan la definición de acoso sexual para una mayor comprensión del mismo, declarando tal conducta discriminatoria, tal y como viene recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Acoso sexual

Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de la organización y dirección de una empresa, o en relación o como consecuencia de una relación de trabajo, realizada por alguien que sabe, o debe saber que es ofensiva y no deseada para la víctima, determinando una situación que afecta al empleo y a las condiciones de trabajo y/o creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante.

Tipos de Acoso sexual

Chantaje sexual o de intercambio: el producido por personas cuyas decisiones puedan tener efectos sobre el empleo y las condiciones de trabajo de la persona acosada (toda persona jerárquicamente superior).

Acoso ambiental: aquella conducta que crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma.

Además, en la línea que marca el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, las partes firmantes adquieren el compromiso de que la Comisión Paritaria con competencias en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, negociará medidas que eviten, prevengan y en su caso, den cauce a las denuncias de quienes sean objeto de acoso sexual o acoso por razón de sexo.

Por otro lado, las organizaciones firmantes, conscientes de su responsabilidad en la organización del trabajo y con el propósito de garantizar un buen funcionamiento organizativo, añaden la definición de otro tipo de acoso, a saber:

Mobbing

Tipo de estrés laboral caracterizado por un hostigamiento psicológico continuo que tiene como objetivo llevar a la víctima a una situación de acorralamiento psicológico.

Este tipo de violencia psicológica extrema debe prolongarse en el tiempo con una duración mínima de 6 meses, por lo que no deben considerarse como mobbing los pequeños enfrentamientos que surgen entre los trabajadores producto de discrepancias personales o estrés laboral.

Este acoso puede ser propiciado tanto por la dirección como por compañeros o compañeras, y a veces por personas subordinadas.

VII.-CATEGORÍAS PROFESIONALES

Art. 29º.-Clasificación profesional.

Grupos profesionales. El personal empleado afectado por el presente convenio será clasificado en seis grupos profesionales. En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, los siguientes grupos profesionales, con los contenidos específicos que los definen.

Grupo profesional I: Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la Empresa, que requieren conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto. Todos los puestos de trabajo incluidos en este grupo se cubrirán por libre designación de la empresa.

La función primordial es la de mando y organización, que se ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, dirigida al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos. De esta forma, el personal empleado perteneciente a este grupo, planifica, organiza, dirige, coordina y controla las actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas orientada por la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración), que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa y desempeñan puestos directivos en centros de trabajo, oficinas, departamentos, etc.

Se incluirán en este primer grupo de funciones que se señalan seguidamente. En la medida en que hasta ahora han existido categorías profesionales, resultará necesario asimilar éstas a las funciones o tareas descritas a continuación:

Responsable de explotación: Quien con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando todos o alguno de los servicios de la empresa.

Responsable de servicio: Con iniciativa y responsabilidad, organiza y coordina el servicio, distribuyendo los vehículos y el personal, dentro de las directrices marcadas por la Dirección o Jefatura de Servicio, procurando resolver las incidencias que se produzcan, e informando a sus superiores con la celeridad que las distintas circunstancias requieran.

Responsable de administración: Quien con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la Empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando el servicio o departamento de administración de la empresa.

Responsable de taller: Quien, con la capacidad técnica precisa, tiene a su cargo la dirección del taller, ordenando, coordinando y vigilando los trabajos que realicen en su dependencia.

Grupo profesional II: Es el conjunto de tareas o planificación de tareas en las labores propias de la empresa. Los trabajos pueden requerir iniciativa y autonomía y se ejecutan bajo instrucciones, con una dependencia jerárquica funcional.

Se incluirán en este segundo grupo las funciones que se señalan seguidamente. En la medida en que hasta ahora han existido categorías profesionales, resultará necesario asimilar éstas a las funciones o tareas descritas a continuación:

Personal de Inspección: Bajo la directa coordinación de la Jefatura de Tráfico tiene por misión verificar y comprobar en las distintas líneas y servicios realizados por la empresa, el exacto desempeño de las funciones atribuidas al personal de conducción y cobro. Eventualmente harán revisiones de control en los vehículos en servicio, aprobando horarios, frecuencia, títulos de transporte expedidos y viajeros, dando cuenta a su jefe responsable inmediato de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas en los casos de alteración de tráfico o accidentes.

Personal de Conducción - Cobro: Quien, poseyendo el carné de conducir adecuado, no posee limitación legal alguna para superar los 50Km de distancia en la conducción desde su centro de trabajo y con conocimientos mecánicos de automóviles profesionalmente probados, conduce autobuses y/o microbuses de transporte urbano o interurbano de viajeros, con remolque o sin él, ayudando habitualmente al personal operario de taller cuando no tenga trabajo de conductor a efectuar.

Así mismo dirige la carga y descarga de los equipajes, mercancías y encargos de su vehículo, siendo la persona responsable del mismo durante el servicio y dando, si se exigiera, parte diario por escrito del servicio efectuado, del estado del vehículo, del consumo de carburante y lubricante, cumplimentando en la forma reglamentaria el libro y en su caso, las hojas de ruta.

Debe de cubrir el recorrido por el itinerario ordenado y en el tiempo previsto. Tiene por misión la cobranza de billetes o la revisión de los mismos o de cualquier derecho de transporte del cual la empresa haga uso (bonos, tarjetas, pases, etc...), con o sin máquinas expendedoras de billetes y con o sin mecanismo de control automático de viajeros, cuidando de las mercancías, equipajes y encargos trasportados, debiendo formular el correspondiente parte de liquidación. Deberá comportarse con la máxima corrección y urbanidad con los viajeros. Llegado a destino se ocupará de la limpieza y repostaje del vehículo asignado con los medios que le proporcione la empresa y bajo las directrices marcadas por ésta.

Grupo profesional III: Con la misma formación práctica, iniciativa y dependencia que el Grupo Profesional II, comprende al personal empleado manual e intelectual que en el ámbito administrativo, financiero y/o productivo y sin ejercer fundamentalmente funciones de mando, realizan trabajos cualificados profesionalmente o de oficio dentro de los departamentos o secciones de la empresa a quienes se encomiendan las funciones propias del ámbito señalado.

Se incluirán en este tercer grupo las funciones que se señalan seguidamente. En la medida en que hasta ahora han existido categorías profesionales, resultará necesario asimilar éstas a las funciones o tareas descritas a continuación:

Personal de Cobro-Taquilla: Quien presta sus servicios en coches de uso público de transportes regulares de viajeros urbanos o interurbanos, o en instalaciones de la empresa o estaciones de autobuses, teniendo por misión la de la cobranza de billetes o revisión de los mismos, con o sin máquinas expendedoras de billetes y con o sin mecanismo de control automático de viajeros, cuidando de los equipajes, mercancías y encargos trasportados, en su caso, debiendo formular el correspondiente parte de liquidación y formalizar en forma reglamentaria las hojas y libros de ruta; deberá comportarse con la máxima corrección y urbanidad con la clientela. Se ocupará en ruta de subir y bajar los equipajes, mercancías y encargos, ayudando asimismo al personal de conducción en la reparación de averías y, llegado a su destino, se ocupará de una limpieza ligera de vehículos en su interior.

Personal Oficial Administrativo/Personal Operador de Informática: Realiza funciones propias de su cargo con los debidos conocimientos técnico-profesionales y con responsabilidad y perfección. Se asimilan a esta categoría el personal operador de equipos informáticos así como el personal de liquidación y recaudación.

Personal Auxiliar Administrativo: Realiza, sin la autonomía del personal Oficial administrativo, las funciones propias de la administración, en colaboración y bajo la supervisión de sus superiores.

Grupo profesional IV: Con la misma formación práctica, iniciativa y dependencia que los grupos profesionales II y III, comprende al personal empleado manual e intelectual que, en el ámbito del mantenimiento, conservación y reparación del material móvil o no móvil de la empresa, y sin ejercer fundamentalmente funciones de mando, realizan trabajos cualificados profesionalmente o de oficio dentro de las secciones de la empresa a quienes se encomiendan las funciones propias de los ámbitos señalados.

Se incluirán en este grupo las funciones que se señalan seguidamente. En la medida en que hasta ahora han existido categorías profesionales, resultará necesario asimilar éstas a las funciones o tareas descritas a continuación:

Personal Oficial de talleres 1.ª: Se incluye en esta categoría aquellos que, con total dominio y capacidad de su oficio (por ejemplo, personal de mecánica, pintura, tapiz, electricidad, chapa, soldadura... etc.), realizan trabajos propios de su especialidad profesional relacionados con el mantenimiento y reparación de los vehículos.

Personal Oficial de talleres 2.ª: Se incluye en esta categoría a aquel personal empleado con conocimientos teóricos y prácticos del oficio (por ejemplo, personal de mecánica, pintura, tapiz, electricidad, chapa, soldadura... etc.), adquiridos por un aprendizaje o formación debidamente acreditados o con larga práctica de los mismos, realizan trabajos propios de su especialidad profesional relacionados con el mantenimiento y reparación de los vehículos, con menor grado de responsabilidad en su desempeño que el del personal oficial de primera.

Grupo profesional V: Los trabajos requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo indicaciones concretas, con una dependencia jerárquica y funcional total.

Comprende los trabajos auxiliares o complementarios de los descritos en los anteriores grupos, para los que se requiere unos conocimientos generales de carácter elemental. Consecuentemente, son los que desempeñan un trabajo no cualificado o de servicios auxiliares, predominantemente manual.

Se incluirán en este quinto grupo las funciones que se señalan seguidamente. En la medida en que hayan existido otras categorías profesionales, resultará necesario asimilar éstas a las funciones o tareas descritas a continuación:

Personal auxiliar de taller/especialista: Personal operario que ha adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio, y que prestan ayuda al Oficial de taller, cuyas indicaciones ejecutan.

Grupo profesional VI:

Personal Auxiliar en ruta: Se entenderá por tal al personal encargado de prestar asistencia a la clientela (por ejemplo, monitores/monitoras, guías, acompañantes...) en aquellos servicios que así lo requieran, ya por imposición legal, ya por decisión de la empresa, tanto por razones de servicio como por aquellas referidas a la atención a la clientela.

Las funciones enumeradas en cada grupo y categoría definen genéricamente el contenido de la prestación laboral, sin que ello suponga agotar las funciones de cada uno de ellos que, en todo caso, serán las necesarias para garantizar la correcta ejecución de la prestación laboral.

El establecimiento de estos grupos no implica que las empresas cubran todos y cada uno de los puestos definidos, con carácter imperativo, sino que dependerá de las características de cada una de ellas y de la necesidad de cobertura de los distintos servicios. Es potestad de la empresa encuadrar a cada persona empleada en un grupo concreto.

VIII.-REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 30º.-Definición

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga incumplimiento de los deberes y obligaciones laborales.

Art. 31º.-Graduación de faltas

El personal empleado que incurra en alguna de las faltas que se tipifican en alguno de los puntos siguientes, o en cualquier otro de los incumplimientos establecidos con carácter general en el apartado anterior, podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa. Para ello se tendrán en cuenta, atendiendo a la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del acto, la siguiente graduación:

- Faltas leves.
- Faltas graves.
- Faltas muy graves.

Art. 32º.-Tipificación de las faltas y sanciones

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes sin la debida justificación.
- b) El retraso o adelanto, sin causa justificada, en las salidas de cabecera o en las paradas.
- c) La incorrección en las relaciones con la clientela, la falta de higiene y limpieza personal (con comunicación a la representación de prevención si lo la hubiera).
- d) El no uso o uso incorrecto del uniforme o de las prendas recibidas por la empresa.
- e) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- f) Discutir con los compañeros y/o las compañeras dentro de la jornada de trabajo.
- g) El retraso de hasta dos días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa.
- h) No realizar la correcta limpieza tanto exterior como interior del vehículo asignado/usado por el conductor.
- i) No rellenar correctamente los datos del disco-tacógrafo y demás documentación obligatoria, así como no efectuar las entradas manuales que correspondan en el tacógrafo digital o hacer uso correcto del selector de actividades, siempre que por ley haya que utilizarlos.
- j) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada o sin previo aviso.

Sanciones

Las sanciones Por faltas leves consistirán en:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Uno o dos días de suspensión de empleo y sueldo

Se considerarán faltas Graves las siguientes:

- a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo en un mes, sin la debida justificación.
- b) El abandono injustificado del trabajo que causare perjuicio a la empresa o a los compañeros y/o las compañeras de trabajo.
- c) La negativa a realizar un servicio ordenado por la empresa por cualquier motivo.
- d) Dos o más faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada o sin previo aviso en un mes. Bastará con una falta

cuando tuviera que relevar a un compañero o compañera o cuando, como consecuencia de la misma, se causase perjuicio de alguna consideración a la prestación del servicio encomendado o a la empresa.

e) La pérdida o el daño intencionado a cualquiera de las prendas del uniforme o al material de la empresa.

f) La negativa de asistir a todas aquellas acciones formativas que la empresas le hayan facilitado, aunque éstas se impartan fuera del horario habitual de trabajo y todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 25 de este convenio.

g) El retraso de hasta seis días en la entrega de la recaudación en la fecha estipulada por la empresa y la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.

h) Cambiar de ruta sin autorización de la Dirección de la Empresa y desviarse del itinerario sin orden de la persona que ostenta el nivel superior jerárquico, salvo concurrencia de fuerza mayor.

i) Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a la clientela y al público que constituyan vulneración de derechos y obligaciones reconocidas en el ordenamiento jurídico.

j) La reiteración en la no limpieza y correcta presentación del vehículo tanto exterior como interiormente.

k) La negativa a acudir y presentarse en los departamentos centrales de la empresa u en otros centros de trabajo cuando el trabajador haya sido requerido para ello.

Sanciones

Las sanciones Por faltas Graves consistirán en:

- Suspensión de empleo entre tres y veinte días.
- Postergación para el ascenso de categoría hasta 5 años.

Se considerarán faltas Muy Graves las siguientes:

- a) Tres o más faltas injustificadas sin previo aviso de asistencia al trabajo, cometidas en un período de dos meses.
- b) Cuatro faltas o más no justificadas de puntualidad cometidas en un período de dos meses.
- c) La trasgresión de la buena fe contractual según los criterios de los usos, principios y reciprocidad que han de regir la buena relación laboral.
- d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo así como la reiteración en la negativa a realizar un servicio o trabajo encomendado por la empresa.
- e) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
- f) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado dentro del centro de las dependencias de la empresa o durante el acto de servicio.
- g) Violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón de su trabajo.
- h) El retraso de más de seis días en la entrega de la recaudación a la fecha estipulada por la empresa, salvo causa de fuerza mayor justificada.
- i) La simulación de la presencia de otra persona en el trabajo, firmando o fichando por ella o análogos. Se entenderá siempre que existe falta cuando la persona empleada en baja

por enfermedad o accidente, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena y la alegación de causa falsas para las licencias o permisos.

j) La superación de la tasa de alcoholemia fijada reglamentariamente en cada momento durante el trabajo para el personal de conducción, así como la conducción bajo los efectos de drogas, sustancias alucinógenas o estupefacientes. El personal deberá someterse obligatoriamente a los medios de prueba pertinentes y la negativa a dicho sometimiento será justa causa de despido.

k) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hojas de ruta o liquidación, y manipular intencionadamente el tacógrafo o el elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos.

l) Los malos tratos o falta de respeto o consideración y discusiones violentas con la jefatura o dirección, compañeros y/o compañeras, personal subordinado y clientela. Teniendo como máxima en las políticas de calidad de las empresas afectadas por este convenio la total protección de la clientela en todos sus aspectos y los posibles perjuicios concursales y administrativos que de un trato desconsiderado al viajero o a la viajante pudieran darse, las partes firmantes de este convenio dotan a este artículo de especial protección y máxima gravedad sancionadora si se produjese por parte de un trabajador o una trabajadora este trato desconsiderado.

m) Abandonar el trabajo y el abuso de autoridad por parte de la jefatura o superiores con relación a su personal subordinado.

n) Las imprudencias o negligencias que afecten a la seguridad o regularidad del servicio imputables al personal, así como el incumplimiento de las disposiciones aplicables cuando con ello se ponga en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o personas terceras.

o) Utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma o bien contraviniendo sus instrucciones,

p) Los daños de entidad ocasionados a los vehículos por negligencia, despistes o excesos en la temeridad y/o velocidad.

q) El acoso sexual, entendiéndose por tal la conducta de naturaleza sexual, verbal o física, desarrollada en el ámbito laboral y que atente gravemente la dignidad del trabajador o de la trabajadora objeto de la misma.

r) Las ofensas verbales o físicas a la empresa o a las personas que trabajan en la empresa o a los y las familiares con quienes convivan.

s) El incumplimiento en las directrices ordenadas por la empresa para el cumplimiento a su vez de normativas legales, reglamentarias, sectoriales, estipulaciones, pactos y cláusulas incluidas en concursos y en las políticas de calidad de cada empresa.

Sanciones

Las sanciones por faltas muy Graves consistirán en:

- Traslado forzoso
- Suspensión de empleo y sueldo entre veintiuno y sesenta días.

- Inhabilitación definitiva para el ascenso.
- Despido disciplinario.

Se anotará en el expediente personal de cada persona empleada las sanciones que se impongan.

Se anularán tales notas siempre que no incurra en un falta de la misma clase o superior, durante el período de doce, ocho o cuatro meses, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves, teniendo derecho el personal sancionado, después de transcurridos los plazos anteriormente descritos, a solicitar la anulación de dichas menciones. Las sanciones por faltas leves serán acordadas por la Dirección de la Empresa, bastando la simple notificación al trabajador afectado o a la trabajadora afectada.

Las sanciones por faltas graves o muy graves habrá de imponerlas también la empresa, previa instrucción del expediente a la persona empleada. La persona interesada y la representación del personal o sindical tendrán derecho a una audiencia para los descargos en el plazo de cinco días, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Este plazo suspenderá los plazos de prescripción de la falta correspondiente.

Siempre que se trate de faltas muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar por el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que pueda recaer al final del mismo.

Una vez concluido el expediente sancionador que sólo se exige para los casos de faltas graves o muy graves, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas durante su tramitación por la persona empleada y por la representación del personal o sindical. La no presentación de alegaciones por parte del comité de empresa o la representación de personal supondrá el estar de acuerdo a todos los efectos con la misma y la aprobación de la sanción impuesta por parte de la empresa.

Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción grave o muy grave, deberá comunicarlo por escrito a la persona interesada y a la representación del personal o sindical, quedándose ésta con un ejemplar, firmando el duplicado, que devolverá a la Dirección.

La Dirección de las Empresas y la representación del personal velará por el máximo respeto a la dignidad del personal, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual o vejaciones de cualquier tipo, que, en su caso, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en este capítulo. La reiteración de una falta de un mismo grupo, aunque sea de diferente naturaleza, dentro del período de un año, podrá ser causa para clasificarla en el grupo inmediatamente superior.

IX.-CLÁUSULAS DE CARÁCTER SUBSIDIARIO

Art. 33º.-Sucesión de empresa y subrogación

El cambio de titularidad de la empresa, centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma de la misma, no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales de la anterior Considerando incluido dentro de este artículo cualquier tipo de modalidad contractual del personal y ateniéndose siempre a la legislación vigente.

Las empresas que en el curso del presente Convenio, subroguen o adquieran una empresa o parte de ella, estarán obligados a respetar las condiciones económicas y normativas en este Convenio pactadas y a mantenerlas durante su vigencia. Es necesario que la nueva empresa continúe la actividad comercial o de tráfico mercantil o industrial del anterior, aunque los bienes que compongan la empresa no le pertenezcan.

Art. 34º.-Cláusula de inaplicación salarial

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a la representación del personal y a su personal asesor, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio o cuando sobrevenga la inestabilidad económica. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión paritaria del Convenio. En las empresas donde no exista representación sindical, la comunicación de tal decisión se realizará a la Comisión Paritaria, siendo ésta la que resuelva dicha situación.

Las empresas deberán aportar la documentación necesaria (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación. Dentro de los 10 días naturales, posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación de nivel salarial, teniendo en cuenta asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo. Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión paritaria del Convenio provincial remitirá el conflicto al Comité paritario del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

ANEXO Nº 1 TABLA SALARIAL AÑO 2011

TOTAL SALARIO BASE ANUAL POR TODOS LOS CONCEPTOS
E INCLUIDAS TODAS LAS PAGAS EXTRAS

	Salario anual	€/mes / Nº pagas	
		12	14
GRUPO I			
RESPONSABLE DE EXPLOTACIÓN	20.086,90	1.673,91	1.434,78
RESPONSABLE DE SERVICIO	19.221,48	1.601,79	1.372,96
RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN	19.221,48	1.601,79	1.372,96
RESPONSABLE DE TALLER	19.221,48	1.601,79	1.372,96
GRUPO II			
PERSONAL DE INSPECCIÓN	19.096,41	1.591,37	1.364,03
PERSONAL CONDUCTOR PERCEPTOR	18.894,38	1.574,53	1.349,60
GRUPO III			
PERSONAL DE COBRO - TAQUILLA	17.564,28	1.463,69	1.254,59

PERSONAL OFICIAL ADMTVO.	17.571,86	1.464,32	1.255,13
PERSONAL AUXILIAR ADMTVO.	16.970,07	1.414,17	1.212,15

GRUPO IV

PERSONAL OFICIAL TALLER 1ª	16.970,07	1.414,17	1.212,15
PERSONAL OFICIAL TALLER 2ª	16.395,52	1.366,29	1.171,11

GRUPO V

PERSONAL AUXILIAR TALLER / ESPECIALISTA	15.821,69	1.318,47	1.130,12
--	-----------	----------	----------

GRUPO VI

PERSONAL AUXILIAR DE RUTA:	7,50 € por hora trabajada.		
----------------------------	----------------------------	--	--

Soria, octubre 2011.-La Secretaria Técnica, María Isabel Lafuente Gómez. 2620

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA

EDICTO

Doña Miriam Ruiz Gonzalo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Soria.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO PARA LA REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO a instancia de BERNARDINA MALLO NÚÑEZ, siendo las fincas objeto del presente procedimiento las siguientes:

1.- Finca rústica. Finca a cereal seco, número 9 del Plano General de la Zona Concentrada y término de NAFRÍA LA LLANA, al sitio de "Arroyo Majuelo", linda al Norte, con finca 7 de Julia Verde Esteban y otros; Sur, con finca 11 de Daniel Soria Verde; Este, con Camino de la Villa; y Oeste, con finca 8 de Florencio Mallo Núñez, extensión de setenta áreas y sesenta centiáreas.

2.- Finca rústica. Finca a cereal seco, número 2 del Plano General de la Zona Concentrada y término de NAFRÍA LA LLANA, al sitio de "Valde Los Herreros", linda al Norte, con finca 1 de Gregoria Verde Verde; Sur, con finca 3 de Daniel Soria Verde; Este, con Camino de la Villa; y Oeste, con fincas excluidas. Extensión de veanticuatro áreas y cincuenta centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Soria a quince de septiembre de dos mil once.-La Secretaria Judicial, Miriam Ruiz Gonzalo. 2688

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria